FECHA:	San Andrés, Isla, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	88001-3103-002-2022-00043-00
REFERENCIA	VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTO DE ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS
DEMANDANTES	VIVIAN ARISTIZÁBAL CALERO, PATRICIA FORERO SAMPER, CRISTINA FORERO SAMPER, ANDREA FERNANDA DIANA CAROLINA GUZMÁN MUÑOZ, LUCERO DE MARÍA SANDOVAL MORCILLO, MARÍA TERESA GUARÍN RAMÍREZ E IVÁN CABRERA RAAD
DEMANDADO	CONJUNTO TURÍSTICO SOUTH END VILLAS RESORT AND APARTMENTS

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que el día 10 de Abril de 2023 venció el plazo de suspensión de la Litis decretado a solicitud de los extremos en pugna.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.

San Andrés, Isla, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTO DE ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS
Radicado	88001-3103-002-2022-00043-00
Demandantes	VIVIAN ARISTIZÁBAL CALERO, PATRICIA FORERO SAMPER, CRISTINA FORERO SAMPER, ANDREA FERNANDA DIANA CAROLINA GUZMÁN MUÑOZ, LUCERO DE MARÍA SANDOVAL MORCILLO, MARÍA TERESA GUARÍN RAMÍREZ E IVÁN CABRERA RAAD
Demandado	CONJUNTO TURÍSTICO SOUTH END VILLAS RESORT AND APARTMENTS
Auto Interlocutorio No.	0110-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el inciso 2º del Artículo 163 del CGP, el Despacho, de oficio, reanudará el trámite del sub-judice, habida cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión del mismo solicitado de común acuerdo por los extremos en pugna y decretado mediante proveído emitido dentro de la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del CGP, celebrada en este contencioso el pasado 28 de Febrero de 2023.

De otro lado, en aras de continuar con el curso de la acción, el Despacho procederá a fijar una nueva fecha y hora para dar continuidad en este asunto a la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 372 del CGP, con el fin de evacuar las etapas restantes de la misma, que se contraen al interrogatorio a las partes, la fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se decretarán las pruebas del proceso y se fijará fecha y hora para llevar a cabo en este litigio la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento a que alude el Artículo 373 ejusdem; como consecuencia de lo anterior, siguiendo las directrices sentadas en el inciso 2º del numeral 1º y en el numeral 7° del Artículo 372 del C.G.P., el Despacho citará a las partes enfrentadas en este litigio para que intervengan de manera virtual en la Audiencia antes mencionada, en la cual absolverán interrogatorio de parte y las prevendrá sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 372 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que mediante la Ley 2213 de 2022 se ha implementado, de manera permanente, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, es menester dejar claro que la Audiencia que por este medio se programará será realizada de forma virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize,* para lo cual, con una antelación razonable, se le informará a las partes y demás intervinientes en la Audiencia el enlace o código necesario para acceder a la misma. Como consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta Localidad y al Centro de Documentación Judicial CENDOJ para que realicen las gestiones a que haya lugar, en aras que se designe el personal adecuado para lograr la conexión virtual en la fecha señalada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: De oficio, **REANÚDESE** el trámite del presente Proceso Verbal de Impugnación de Acto de Asamblea General de Copropietarios promovido por los Señores VIVIAN ARISTIZÁBAL CALERO, PATRICIA FORERO SAMPER, CRISTINA FORERO SAMPER, ANDREA FERNANDA DIANA CAROLINA GUZMÁN MUÑOZ, LUCERO DE MARÍA SANDOVAL MORCILLO, MARÍA TERESA GUARÍN RAMÍREZ e IVÁN CABRERA RAAD contra el CONJUNTO TURÍSTICO SOUTH END VILLAS RESORT AND APARTMENTS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha y hora para reanudar en este contencioso, de forma virtual, la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 372 del C.G.P., el día Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), en consecuencia,

TERCERO: CÍTESE a las partes enfrentadas en este litigio para que intervengan de manera virtual en la Audiencia de que trata el numeral segundo de la parte resolutiva de esta providencia, dentro de la cual absolverán el interrogatorio de parte decretado en los numerales segundo y tercero de la parte resolutiva del proveído calendado 09 de Febrero de 2023, y prevénganseles sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada Audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: La Audiencia programada en el numeral segundo de la parte resolutiva de esta providencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize***,** por lo que con una antelación razonable se le informará a las partes el enlace o código necesario para que puedan intervenir de manera virtual en la Audiencia y a su vez se permitirá el acceso de los sujetos procesales a las copias del expediente contentivo de este litigio a través del servicio de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive.

QUINTO: OFÍCIESE al Centro de Documentación Judicial CENDOJ y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta localidad, en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

SEXTO: Por secretaría **LÍBRENSE** y **REMÍTANSE** por medios virtuales a sus destinatarios los oficios pertinentes, conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESELE a las partes por estado esta decisión que ha fijado fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro de la cual se recabara su interrogatorio de parte, conforme lo dispone el Artículo 200 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

Sgf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.024, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 20 de Abril de 2023 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario